

EXENTA N° 376 /

SANTIAGO, 21 FEB. 2011

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

VISTOS Y CONSIDERANDO:

- a) La Resolución DGAC Exenta N° 0105 del 19 de enero de 2009, la cual ordenó instruir la Investigación Infraccional N° 05-2009, con el objeto de establecer la veracidad de la supuesta trasgresión que fue informada por la Sección Investigación de Incidentes de Tránsito Aéreo del Departamento de Prevención de Accidentes, a través del documento S.I.T.A. OF.ORD.N° 06/4/2880, de fecha 30 de diciembre de 2008, que menciona un suceso ocurrido el día 13 de diciembre de 2008 a las 17:20 UTC, cuando el piloto al mando de la aeronave CC-KAJ no informó su arribo. Posteriormente se consultó según su FPL en SCAN – SCSD sin obtener información y luego se consultó a SCIC, no encontrando resultados positivos.
- b) La Resolución DGAC Exenta N° 0760 del 30 de abril de 2009, la cual ordenó instruir la Investigación Infraccional N° 44-2009, con el objeto de establecer la veracidad de la supuesta trasgresión que fue informada por la Sección Investigación de Incidentes ATC, mediante el documento S.I.T.A. OF.ORD. N° 06/4/2880, que informa un suceso ocurrido el día 13 de diciembre de 2008 a las 17:20 UTC, cuando el piloto al mando de la aeronave matrícula CC-KAJ no habría informado su arribo ni canceló su plan de vuelo. Posteriormente se consultó según su FPL en SCAN – SCSD sin obtener información y luego se consultó a SCIC, no encontrando resultados positivos.
- c) Que, de acuerdo al párrafo 2.5 del Reglamento de Procedimiento Infraccional Aeronáutico, DAR-51, cuando se tramiten separadamente dos o más investigaciones infraccionales, que deban constituir un solo procedimiento y terminar por una sola resolución, por guardar identidad sustancial o íntima conexión, tendrá lugar la acumulación de expedientes, la que se decretará de oficio o a petición del interesado.
- d) Que, la Investigación Infraccional N° 05-2009 fue sobreseída mediante Resolución DGAC Exenta N° 0584 de fecha 10 de mayo 2010.
- e) La delegación de facultades contenidas en la Resolución de la Dirección General de Aeronáutica Civil N° 436 de fecha 14 de septiembre de 2009; los artículos 184 y siguientes del Código Aeronáutico; el Decreto Supremo N° 148 (Defensa) de 2004, que aprobó el Reglamento del Procedimiento Infraccional Aeronáutico, DAR-51, más lo dispuesto supletoriamente en la ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.

RESUELVO:

- 1.- Acumúlese la Investigación Infraccional N° 44-2009 a la Investigación Infraccional N° 05-2009.

2.- Efectuada la acumulación para los fines ya enunciados, archívese Investigación Infraccional N° 05-2009.

Anótese y notifíquese.-



JOSE SALINAS NEIRA
DIRECTOR DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES
SUBROGANTE

DISTRIBUCIÓN

- 1.- DPA, Sección Investigación Infraccional. (Exps. 05-2009 y 44-2009)
- 2.- DPA, Secretaría.